



ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las catorce horas con treinta minutos del día cuatro de junio de dos mil dieciséis, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho, así como los Magistrados Yairsinio David García Ortiz y Reyes Rodríguez Mondragón, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes. Sentados, por favor.

Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, que ha convocado para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, sírvase hacer constar la existencia del cuórum para sesionar, con la presencia de los tres Magistrados que integramos esta sala y dar cuenta con los asuntos listados para esta ocasión.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Como lo indica, Magistrada Presidenta, en el acta respectiva se hará constar la existencia de cuórum para sesionar válidamente.

Le informo que los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, nombre de los actores y autoridades señaladas como responsables, que fueron precisados en el aviso fijado previamente en los estrados de esta sala.

Es la relación de los asuntos programados para esta sesión, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias.

Magistrados, a su consideración el orden que se propone para el análisis y resolución de los asuntos listados para esta ocasión. Si estuvieran de acuerdo y lo pudiéramos manifestar de forma económica, por favor.

Aprobado.

Secretario Ricardo Arturo Castillo Trejo, le pediría, por favor, dar cuenta con el proyecto de resolución que la ponencia a cargo del Magistrado Yairsinio David García Ortiz, somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Ricardo Arturo Castillo Trejo: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 38 de dos mil dieciséis, promovido por el Partido Acción Nacional para controvertir, por una parte, el registro de la planilla de candidatos para elección del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas, postulada por la coalición integrada por los Partido Revolucionario Institucional, Vede Ecologista de México y Nueva Alianza, así como las acreditaciones de los mencionados partidos ante los órganos electorales, incluidas mesas directivas de casilla.

El recurrente manifiesta que es indebido el registro al haberse realizado de forma contraria a la ley, por no respetar la alternancia de género, y considera que los partidos que participan en coalición y candidatura común, deben ser considerados en una unidad para efectos de representación ante los órganos electorales y no como ocurre de forma individual, además de que no existe base legal que permita actuar en tal sentido.

En el proyecto se atienden los planteamientos en la siguiente forma: En primer término se propone sobreseer el juicio respecto de la impugnación concerniente al registro de la planilla, toda vez que ésta resulta extemporánea, pues el accionante tuvo conocimiento del registro desde el día tres de abril, fecha en que se celebró la sesión en que se aprobó la postulación correspondiente.

Respecto a la representación ante los diversos órganos electorales, se considera que no asiste la razón al Partido Acción Nacional, lo anterior ya que al contrario de lo que sostiene, sí existe base legal para que los partidos políticos que participen de forma conjunta cuenten con su representación individual ante los órganos electorales y la cual se encuentra en el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, misma que resulta aplicable según el artículo 89 de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas.

En el proyecto se detalla que con motivo de la reforma constitucional en materia político-electoral, se generó un sistema normativo donde se reservó competencia al legislador federal para regular la figura de coalición, lo que aconteció en la mencionada ley; en este ordenamiento se reconoció, en su artículo 90, a los partidos que participaran en coalición, el derecho de mantener su representación ante los órganos electorales, de forma individual.

Dicho precepto resulta aplicable también a las candidaturas comunes, conforme a la remisión legislativa del artículo 89 antes invocado.

Asimismo, se expone que tal derecho se justifica en tanto que los partidos políticos tienen el derecho de verificar la regularidad del proceso comicial.

Por lo anterior, y al no haber algún planteamiento que evidencie alguna causa que motive disminuir el derecho de los partidos que participen de forma conjunta, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, los actos recurridos.

Lo anterior en los términos señalados en el proyecto.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: Muchas gracias, Ricardo.

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Si no hubiera intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Es propuesta de un servidor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguilascho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilascho: A favor del proyecto.



Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 38 de este año, se resuelve:

Primero.- Se sobresee el juicio por lo que hace al registro de la planilla propuesta por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza para la elección del ayuntamiento de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Segundo.- En lo que fue materia de impugnación se confirman los actos impugnados.

Señor Secretario Manuel Alejandro Ávila González, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno, la ponencia a cargo del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Secretario de Estudio y Cuenta Manuel Alejandro Ávila González: Como lo indica, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 36 de este año, promovido por Movimiento Ciudadano en contra de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el recurso de apelación 32, del año en curso.

Este asunto se originó con motivo de una denuncia que Movimiento Ciudadano presentó en contra de Eduardo Abraham Gataz Báez, candidato a diputado local por el Distrito XV, en Ciudad Victoria, postulado por el PRI, y en contra de este partido político, por la presunta colocación de propaganda electoral fuera de ese Distrito, y porque dicha propaganda no se fabricó con materiales biodegradables.

La denuncia se radicó como procedimiento especial sancionador, ante el Instituto Estatal de Tamaulipas, y el diez de mayo el Secretario Ejecutivo la desechó.

Inconforme Movimiento Ciudadano interpuso recurso de apelación ante el tribunal responsable, quien confirmó el desechamiento.

La ponencia estima que no asiste razón al actor, porque el fallo impugnado sí está fundado y motivado, ya que el tribunal responsable señaló los artículos legales aplicables en que apoyó sus conclusiones y expresó las circunstancias que tomó en cuenta para confirmar el desechamiento de la denuncia.

Por último, se considera que los restantes agravios son ineficaces por novedosos, toda vez que no fueron expresados ante el tribunal responsable.

Por lo tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Alejandro.

Magistrados, a su consideración el proyecto con que se ha dado cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdo, le pido tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización, Magistrada.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias. En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 36 del presente año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

A continuación solicitaría al Secretario Paulo Abraham Ordaz Quintero, dar cuenta con el proyecto de resolución que la ponencia a mi cargo pone a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Paulo Abraham Ordaz Quintero: Con su autorización Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta del proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 37 de este año, promovido por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, emitida en el recurso de revisión 7 de esta anualidad, que confirmó el acuerdo 57 del Instituto Estatal Electoral de dicha entidad federativa, el cual aprobó el registro de las candidaturas de diputaciones de mayoría relativa de MORENA en la elección local en curso, pues dicho partido observó las reglas dispuestas para garantizar la paridad cualitativa en la postulación.

Al respecto, se propone confirmar la sentencia impugnada, pues se concluye que fue correcta la decisión del órganos jurisdiccional demandado, relativa a considerar que precluyó el derecho del actor para controvertir la aplicación de la regla de distribución de distritos en dos segmentos, con la que se determinó que las inscripciones propuestas por MORENA cumplían con la citada paridad de género, ello teniendo en cuenta que tal como lo señaló el tribunal responsable, la autoridad administrativa electoral local adoptó esa determinación en un acuerdo emitido el pasado siete de abril, siendo que el PRI a pesar de que tuvo la oportunidad de controvertirlo no lo hizo, sino que lo cuestionó con motivo de un segundo proveído posterior de diez de mayo, esto es cuando la decisión reclamada ya había quedado firme.

En ese sentido, como se adelantó, lo que se propone es confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Presidenta, Magistrados.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: Muchas gracias, Paulo.

Magistrados, a su consideración el proyecto con el que se ha dado cuenta.

Secretaria General de Acuerdos, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Con su autorización Magistrada Presidenta.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de la propuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: También a favor.

Secretaria General de Acuerdos Ana Cecilia López Dávila: Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad del Pleno.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambos.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 37 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrados, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las catorce horas con cuarenta y siete minutos se da por concluida.

Tengan todas y todos buenas tardes.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, que autoriza y da fe.